



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/386 /2014

Guadalajara, Jalisco, a 29 de octubre de 2014

RECURSO DE REVISIÓN 426/2014

RESOLUCIÓN


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
AYUNTAMIENTO DE AMATITAN, JALISCO.  
P R E S E N T E**


Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del año 2014 dos mil catorce**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar, remarcando, que los plazos legales comienzan a correr al día siguiente de que surta sus efectos legales dicha notificación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

**Atentamente**

*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"*

  
**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE JALISCO.**

  
**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE JALISCO.**

**RECURSO DE REVISIÓN 426/2014**  
**S.O. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO**

RECURSO DE REVISIÓN: **426/2014**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO.**

RECURRENTE:

CONSEJERO PONENTE: **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 29 veintinueve del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

- - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 426/2014, interpuesto por él recurrente, en contra actos atribuidos al sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO**; y:

**R E S U L T A N D O:**

1. El día 21 veintiuno del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, el promovente presentó un escrito dirigido al Presidente Municipal, del municipio de Amatitán, Jalisco, requiriendo lo siguiente:

"Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para exponer lo siguiente:

Solicito copia de los siguientes documentos:

- .- Contrato de compra-venta de la casa que era de José Reynoso y escrituras de la cesión de derechos.
- .- Recibos de ingreso de la venta de los bienes rematados y adjudicados por el H. Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2012.
- .- Publicaciones en los periódicos oficiales por la venta de estos bienes.
- .- Subasta de la venta.
- .- Bitácora de los consumos de gasolina del parque vehicular de ayuntamiento y sus cheques de pago.
- .- Contrato de las prestaciones de elementos de seguridad pública a la gasolinera, que hace labor de vigilancia a la gasolinera.
- .- Copias de todas las actas de cabildo de octubre 2012 a agosto de 2014.
- .- Contratos de prestación de servicios profesionales, relación de sus pagos, recibos de honorarios y sus cheques de pagos.
- .- Copia del ingreso por la venta de los vehículos que pertenecían al parque vehicular de la H. Ayuntamiento de Amatitán"

2.- Inconforme ante la falta de respuesta del sujeto obligado, el recurrente presentó su recurso de revisión ante las oficinas de Oficialía de Partes Común de este Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, siendo este el día 10 diez del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, inconformidad que en su parte medular señala:

"...  
Con fecha del 21 de agosto del presente año presente solicitud de información ante el Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco sin embargo al de hoy no he recibido respuesta por parte de este sujeto obligado.

Por lo anterior solicito a los MIEMBROS DE este H. Consejo resuelvan el presente recurso de revisión conforme a derecho y ordenen la entrega de la información requerida en mi solicitud.

Adjunto copia simple de mi solicitud de la Información presentada el 21 de agosto del 2014."

3.- Mediante acuerdo de Secretaría Ejecutiva de fecha 11 once del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se dio cuenta de la interposición del recurso de revisión, mismo que se admitió toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole el número de expediente **426/2014**. Asimismo, para efectos del turno y para la

**RECURSO DE REVISIÓN 426/2014**  
**S.O. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO**

substanciación del mismo, le correspondió conocer a la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente, atendiendo a la asignación de la ponencia a los Consejeros por estricto orden alfabético.

4.- Mediante acuerdo de fecha 11 once del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se tuvo por recibida en esta Ponencia de la Presidencia las constancias que integran el expediente del Recurso de Revisión de número 426/2014, remitido por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, recurso interpuesto en la Oficialía de Partes de este Instituto de fecha 10 diez del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, suscrito por el recurrente, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE AMATITAN, JALISCO**.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/335/2014, de fecha 19 diecinueve del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, tal y como consta el sello de recibido del Ayuntamiento Constitucional Sindicatura de Amatitan, Jalisco.

5.-Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se tuvo por recibido en esta Ponencia de la Presidencia el oficio de número UTI/023/2014, rubricado por el C. Víctor Hugo Mercado Cornejo, Director de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, el cual fue presentado y a su vez recibido en las oficinas de Oficialía de Partes común de este Instituto el día 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, informe que en su parte central manifiesta lo siguiente:

“...  
"Aunado a un cordial saludo aprovecho la ocasión para dar cumplimiento en tiempo y forma rindiendo informe respecto al recurso de revisión número 426/2014 presentado por el C. (...), para lo cual anexo al presente el respectivo informe establecido por el artículo 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como memoria fotográfica de la notificación que se le realizó al promovente en el mes de agosto y a la vez reiterar que la Unidad d Transparencia se encuentra en la mejor disposición de dar cumplimiento conforme a la ley y al ejercicio del derecho a la información.  
Legajo de informe que consta de 8 FOJAS SIMPLES. ”

De las documentales enviadas por el sujeto obligado anexa documentos donde alude a la notificación a través de estrados al recurrente el día 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

6.- En el mismo acuerdo citado de fecha 25 veinticinco del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, la ponencia de la Presidencia requirió al promovente para que se manifestará respecto del informe rendido por parte del sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un término de tres días hábiles contados de que surta efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De lo cual fue notificado con fecha por parte de la Ponencia de la Presidencia el día 25 veinticinco del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce a través del correo electrónico

designado por el recurrente.

7.- Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, la ponencia de la Presidencia hacen constar que el promovente **SE MANIFESTÓ**, respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, escrito presentado ante las oficinas del a Oficialía de Partes de este Instituto, misas que en su parte total exponen lo siguiente:

"En atención a las manifestaciones que se me requirió mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2014 y notificado el mismo día a través del correo electrónico señalado para recibir notificaciones vengo a manifestar mi inconformidad con respecto a la trámite otorgado por el Ayuntamiento a mi solicitud de información dado que en los estrados del mismo no identifiqué respuesta alguna a mi solicitud, advierto en el informe que se requiere el pago de \$ 1459.50 pero desconozco si la misma comprende la totalidad de la información que solicite dado que no existe pronunciamiento al respecto. "

8.- Mediante acuerdo de fecha 03 tres del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, con el objeto de que esta ponencia de la Presidencia Cuente con más elementos suficientes a efecto de emitir el proyecto de resolución debidamente fundado y motivado, tal y como lo establece el artículo 102.2 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le **requirió** al sujeto obligado, con el objeto de que, remita **informe complementario**, a este ponencia, respecto a:

**Especifiqué de manera desglosada a cuales y cuantas fojas corresponden cada uno de los puntos materia de la solicitud de información que fue presentada el 21 veintiuno de agosto del año en curso, misma que hace referencia en el oficio UTI/021/2014 por 973 fojas en copias simple por un monto de \$ 1,459.50 pesos.**

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio de número PC/CPCP/352/2014, mediante correo electrónico el día 07 siete del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

9.-Mediante acuerdo de fecha 13 trece del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, se recibió en ponencia de la Presidencia, oficio número **UTI/029/2014** y su anexo, signado por el **Ing. Jaime Villalobos Rivera, Presidente Municipal de Amatitan, Jalisco**, oficio recibido por la oficialía de partes de este Instituto el 10 diez de octubre de 2014 dos mil catorce. en razón de lo anterior glosar oficio y sus anexos, al expediente respecto para los efectos legales que haya lugar.

10.- En el mismo acuerdo de fecha 13 trece del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, se le requirió al recurrente para que en un término improrrogable de 03 tres días se manifestara respecto al **Informe Complementario** que remitió el sujeto obligado a este órgano Garante. De lo cual fue notificado mediante correo electrónico el día 16 dieciséis del mes de octubre del año 2014 dos mil a través de correo electrónico

11.-Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce la ponencia de la presidencia hicieron constar que la recurrente **no remitió manifestación alguna**, respecto al acuerdo de fecha 13 trece del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce,

siendo notificado el recurrente vía correo electrónico el día 16 dieciséis del mes de octubre del año en curso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S :

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II.-Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41 fracción X, 91, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.-Carácter de sujeto obligado.-** El recurso de revisión se admitió por actos imputados al sujeto obligado; **AYUNTAMIENTO DE AMATITAN, JALISCO**, quien tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.-Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente, queda acreditada en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia, por existir identidad entre la persona que por su propio derecho presentó la solicitud de información ante el sujeto obligado y posteriormente el presente recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha del día 10 diez del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, de conformidad a lo dispuesto por el artículo el artículo 95.1, fracción I, de la Ley de la materia como se verá a continuación. Lo anterior toda vez que la resolución ahora impugnada debió de haberse hecho del conocimiento al recurrente el día; 02 dos del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, por lo que considerando la fecha en que surten sus efectos legales

las notificaciones y el computo de los plazos comenzó a correr a partir del día 04 cuatro y concluyó el 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce, por lo que se tuvo presentando el recurso oportunamente.

**VI.- Procedencia y materia del recurso.-** Resulta procedente el estudio del presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido por el artículo 93.1, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no resuelve una solicitud en el plazo establecido por la ley, además de que no notifica la resolución de una solicitud en el plazo legal. Advirtiéndose que no sobreviene una causal de sobreseimiento.

**VII.- Pruebas y valor probatorio.** De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, presentó el siguiente medio de convicción:

a).- Copia simple de la solicitud presentada el día 21 veintiuno del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, tal y como consta el sello del Ayuntamiento Constitucional Sindicatura Amatitan, Jalisco.

II.- Por parte el Sujeto Obligado, se le tienen por ofrecidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple del oficio 512, rubricado por el Presidente Municipal de Amatitan, Jalisco de fecha 22 veintidós del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, C. Víctor Hugo Mercado Cornejo.

b).- Copia simple del oficio número UTI/021/2014, signado por el Director de la Unidad de Transparencia, C. Víctor Hugo Mercado Cornejo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014, dirigido al recurrente, donde le emite respuesta a la solicitud.

c).- Legajo de 04 cuatro copias simples de con fotografía.

d).- Copia simple del oficio número UTI/015/2014, signado por el Director de la Unidad de Transparencia, C. Víctor Hugo Mercado Cornejo, de fecha 25 veinticinco del mes de agosto del año 2014, dirigido al recurrente, donde le previene a la solicitud de información.

e).- Oficio en original de número UTI/022/2014, rubricado por el Director de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014

dos mil catorce.

f).- Oficio en original de número UTI/023/2014, rubricado por el Director de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Presidenta del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

g).- Copia simple del oficio 512, rubricado por el Presidente Municipal de Amatitán, Jalisco de fecha 22 veintidós del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, C. Víctor Hugo Mercado Cornejo.

h).- Copia simple del oficio número UTI/015/2014, signado por el Director de la Unidad de Transparencia, C. Víctor Hugo Mercado Cornejo, de fecha 25 veinticinco del mes de agosto del año 2014, dirigido al recurrente, donde le previene a la solicitud de información.

i).- Copia simple del oficio número UTI/021/2014, signado por el Director de la Unidad de Transparencia, C. Víctor Hugo Mercado Cornejo de fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014, dirigido al recurrente, donde le emite respuesta a la solicitud.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el recurrente, al ser presentadas en copias simples se tiene como elementos técnico, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

En el caso del sujeto obligado, las pruebas señaladas al ser presentadas en copias simples se tiene como elementos técnico, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

**VIII.- Estudio de fondo del asunto.**-El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **INFUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

**RECURSO DE REVISIÓN 426/2014**  
**S.O. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO**

El agravio de que se duele el recurrente, consiste esencialmente en que el sujeto obligado no le resolvió su solicitud y no le notificó la resolución correspondiente en el plazo legal, ya que refiere que con fecha 21 veintiuno del mes de agosto del presente año 2014 dos mil catorce presentó solicitud de información ante el Ayuntamiento de Amatitan, Jalisco, por lo que después de transcurrido el termino otorgado que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento no otorgo información a la solicitado, por lo que el recurrente presento recursó de revisión ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco el día 10 diez del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por otro lado, el sujeto obligado a través de la de la Unidad de Transparencia del Municipio de Amatitan, Jalisco remitió su informe de ley requerido por esta ponencia mediante oficio de número UTI/023/2014, donde manifiesta que respecto a la solicitud presentada por el promovente, se le previno mediante oficio UTI/015/2014 y se le notificó a través de estrados, así como se desprende de las impresiones fotográficas aportadas por el sujeto obligado relativas a la publicación de la notificación realizada mediante estrados en las instalaciones del sujeto obligado.

Lo anterior, dado que la solicitud no contó con los mínimos requisitos establecidos en los artículos 79 fracción III y 82 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso A la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **como lo es el domicilio, correo electrónico, ni algún otro medio de notificación, además de que no especificó el modo de entrega de la Información solicitada**, lo cual les fue imposibilitado el poder dar cumplimiento a lo solicitado.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado dio respuesta a lo peticionado y notificó al recurrente vía estrados, mediante número de oficio UTI/021/2014 con fecha 24 veinticuatro del mes de septiembre del año 2014, manifestándole que la información solicitada se encontraba disponible y se le entregaría en el área de Hacienda Pública Municipal, previo recibo de pago por la expedición de las copias que integran lo solicitado, la cual consta de 973 novecientos setenta y tres fojas en copia simple, de acuerdo con lo requerido en su escrito de solicitud en día 21 veintiuno del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, sienta un monto total que trasciende a los \$ 1,459.50 mil cuatros cientos cincuenta y nueve pesos.

Sobre el referido informe la ponencia instructora dio vista al recurrente manifestando desconocer en qué consiste la información que el sujeto obligado puso a disposición previo pago, razón por lo cual le requirió al sujeto obligado informe complementario para que informara a detalle la información que fue puesta a disposición.

Es así que mediante oficio de número UTI/029/2014, signado por el Ing. Jaime Villalobos Rivera



**RECURSO DE REVISIÓN 426/2014**  
**S.O. AYUNTAMIENTO DE AMATITÁN, JALISCO**

en su carácter de Presidente Municipal, especifica de manera desglosada a cuáles y cuántas fojas corresponden a cada uno de los puntos materia de la solicitud de información que fue presentada el 21 veintiuno del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, manifestando lo siguiente:

- 1.- Contrato de compra venta de la casa que era de (...) y escrituras de cesión de derechos, recibidos de ingreso de la venta de los bienes rematados y adjudicados por el H. Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2012: **98 noventa y ocho fojas.**
- 2.- Publicaciones en los periódicos oficiales por la venta de estos bienes, subasta de la venta: **59 cincuenta y nueve fojas.**
- 3.- Bitácora de los consumos de gasolina del parque vehicular del Ayuntamiento y sus cheques de pago: **227 doscientas veintisiete fojas.**
- 4.- Copia de todas las actas de cabildo de octubre 2012 a agosto 2014, contratos de prestaciones de servicios profesionales, relación de sus pagos, recibos de honorarios y sus cheques de pago, contrato de prestaciones de elementos de seguridad pública a la gasolinera, que hace labor de vigilancia a la gasolinera: **416 cuatrocientas dieciséis fojas.**
- 5.- Copia de convenio con el IMSS y copia del adeudo que se tiene con el IMSS: **126 ciento veintiséis fojas.**
- 6.-Copia del ingreso por la venta de vehículos que pertenencia al parque vehicular de H. Ayuntamiento de Amatitán: **47 Cuarenta y siete fojas.**

Cabe hacer mención, que el sujeto obligado realizó las gestiones correspondiente con el fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en la solicitud de fecha 21 veintiuno del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, tal y como consta con los oficio remitidos a este Consejo.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Consejo determina los siguientes puntos:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-**Resultan **INFUNDADAS** las manifestaciones de la parte recurrente que se desprenden del presente recurso de revisión.

**TERCERO.-**Se **CONFIRMA** la resolución que dio respuesta a la solicitud de información de fecha 21 veintiuno del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.

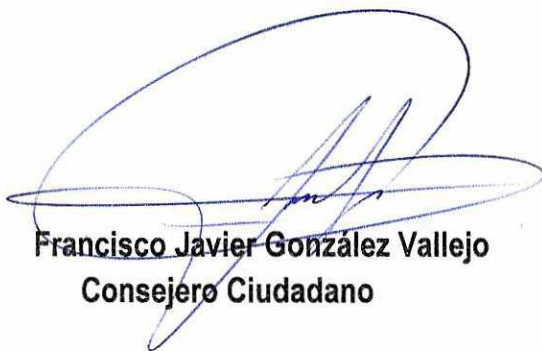
**Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente archívese como

asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe en Guadalajara, Jalisco, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente 29 veintinueve del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo  
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes  
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden al Recurso de Revisión 426/2014 de la sesión de fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce.

MSNVG/JCCP